

RESOLUCIÓN

ARP/ /2024, de 4 de diciembre, de convocatoria de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (línea de ayudas 1) (ref. BDNS).

La Orden ACC/177/2024, de 22 de julio, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (DOGC núm. 9212, de 25.7.2024).

Las bases tienen por objeto el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán y están alineadas con el Plan estratégico de la alimentación de Catalunya (PEAC). El entonces Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC) estableció las bases para promover la consecución de una visión consensuada, transparente e integradora sobre la alimentación en el territorio entre todos y todas los/las agentes que forman parte de la cadena de valor alimentaria, y definió una estrategia orientada a mejorar el sistema alimentario catalán en temas de sostenibilidad ambiental, social y económica.

Para asegurar la máxima transparencia de las medidas adoptadas y un seguimiento efectivo, de acuerdo con el marco jurídico actual, se ha optado por someter las bases reguladoras y esta convocatoria al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. En el caso de las ayudas destinadas a empresas que transformen y/o comercialicen productos agroalimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado de funcionamiento de la UE, deben regirse por el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. Además, de acuerdo con el artículo 11 de dichos Reglamentos, las bases reguladoras de esta convocatoria han sido comunicadas a la Comisión Europea, que les ha asignado los números de referencia SA.115475 y SA.115482, respectivamente.

Dada la naturaleza jurídica de las personas beneficiarias a las que van dirigidas estas ayudas, se establece la tramitación administrativa por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

En el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, modificado por el Decreto 362/ 2024, de 30 de septiembre, se establecen las denominaciones de los departamentos y se determina cuáles son los ámbitos de competencia de cada uno de ellos. En este caso, el artículo 3.13.8 establece que el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y políticas de alimentación corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA), y modifica la denominación del antiguo Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural sustituyéndola por esta nueva denominación.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, dispone como funciones de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, entre otras, planificar las líneas ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios.

Por consiguiente, una vez valorada la conveniencia de apoyar el sistema agroalimentario catalán mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocar las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden ACC/177/2024, de 22 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026.

Concretamente, esta Resolución convoca las ayudas correspondientes a la línea de ayudas 1, para el cálculo del perfil de sostenibilidad ambiental de las empresas agrarias de Cataluña que incluye la huella ambiental de producto (anexo 2 de las bases reguladoras).

–2 El plazo de presentación de solicitudes de la ayuda es de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

–3 Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 5.000.000,00 de euros, tienen carácter de crédito anticipado y van a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/770000300/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2025. De este importe, 1.000.000,00 de euros corresponden a la cuantía adicional procedente del Fondo de Transición Nuclear previsto en el apartado 16.6 de las bases reguladoras e irá a cargo de la partida presupuestaria D/770000300/6130/0000 AINSTA-NU.

El presupuesto total de la convocatoria se distribuirá de la siguiente manera en los diferentes ámbitos:

- Para el ámbito agrícola, un 80% del presupuesto.
- Para el ámbito ganadero, un 20% del presupuesto.

En el caso de que no se agote el presupuesto que determine la convocatoria en alguno de los ámbitos, se podrá traspasar de uno a otro.

La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del DARPA para el 2025.

El importe de esta convocatoria es ampliable según las disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. La aplicación de esta ampliación queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

–4 Personas beneficiarias

De acuerdo con lo que prevé el segundo párrafo del apartado 1.2 del anexo 2 de las bases reguladoras, a efectos del cálculo del perfil de sostenibilidad se consideran personas beneficiarias de estas ayudas las personas titulares de explotaciones agrícolas que pertenezcan a los sectores productivos de fruta dulce, huerta, arroz, olivo y cítricos, que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- Explotaciones en las que más del 50% de la superficie de la explotación manifestada en la declaración única agraria (DUN) sea de fruta dulce con una superficie igual o superior a 2 ha.
- Explotaciones de huerta con una superficie declarada en la DUN igual o superior a 1 ha.

- Explotaciones en las que más del 50% de la superficie declarada en la DUN sea de arroz con una superficie igual o superior a 2 ha.
- Explotaciones en las que más del 50% de la superficie de la explotación declarada en la DUN sea de olivo con una superficie igual o superior a 2 ha.
- Explotaciones en las que más del 50% de la superficie de la explotación declarada en la DUN sea de cítricos con una superficie igual o superior a 2 ha.
- Explotaciones en las que la suma de la superficie de los cultivos de fruta dulce, arroz, olivo y cítricos sea igual o superior a 2 ha y represente más del 50% de la superficie de la explotación declarada en la DUN.

La superficie que se debe tener en cuenta para los cálculos será la superficie declarada de los cultivos de la explotación (no se tendrán en cuenta las superficies forestales ni los pastos ni las superficies no admisibles).

En cuanto a los titulares de explotaciones ganaderas, se considerarían personas beneficiarias las pertenecientes a los sectores de la leche y de la carne de las especies bovina, ovina y caprina. Se entienden incluidas las explotaciones de reproducción para producción de leche y carne, reproducción mixta, reposiciones y engordes.

-5 Tipo y cuantía de las ayudas

Se trata de una ayuda de módulos, que incluye:

1. Un importe fijo de 580,00 euros, correspondiente a los costes derivados de la formación y el asesoramiento de las personas solicitantes por parte del personal técnico para el cálculo de los indicadores definidos en la producción agraria sostenible (PAS).
2. Un importe variable, correspondiente a los costes derivados de la informatización de los datos para el cálculo del perfil de sostenibilidad y/o el cálculo de la huella ambiental de producto, según la superficie de cultivo de la explotación o de las unidades de ganado mayor (UGM) de las producciones ganaderas.

El importe de la ayuda será del 60% de los costes de las actuaciones subvencionables.

En relación con las explotaciones agrícolas, los importes por grupos de cultivos son:

- Extensivos: 15 €/ha
- Arroz: 16 €/ha
- Frutales (frutos secos y fruta dulce): 70 €/ha
- Cítricos: 70 €/ha
- Viña: 56 €/ha
- Olivo: 28 €/ha
- Hortalizas: 223 €/ha
- Viveros: 159 €/ha

En cuanto a las explotaciones ganaderas, los importes para cada especie y sector productivo son:

- Producción de leche de vacuno: 15 €/UGM
- Producción de leche de pequeños rumiantes: 31 €/UGM
- Producción de carne de pequeños rumiantes: 29 €/UGM
- Producción de carne de vacuno: 13 €/UGM

Para calcular las UGM, se tendrá en cuenta el censo de animales en fecha 1 de enero de 2024.

En el caso de los solicitantes ubicados en los municipios que determina el Fondo de Transición Nuclear, la intensidad de la ayuda puede llegar al 80%, tal y como establece el apartado 16.6 del anexo 1 de las bases reguladoras, siempre que exista la cantidad suficiente de presupuesto para cubrir la totalidad de los expedientes. En el caso de que no sea suficiente, el aumento de la intensidad de la ayuda se calculará de forma prorrateada entre todos los expedientes auxiliables hasta agotar la totalidad del presupuesto de este Fondo.

El importe máximo anual a percibir es de 5.000,00 euros por empresa agraria, excepto para los solicitantes que ejecuten sus proyectos en los municipios que determina el Fondo de

Transición Nuclear, para los cuales el importe máximo anual que se puede percibir es de 7.000,00 euros por empresa agraria.

Tal y como establecen los apartados 4.5 y 10.1 del anexo 1 y el apartado 1.6 del anexo 2 de las bases reguladoras de la Orden ACC/177/2024, en el caso de que el importe total de las solicitudes presentadas supere la dotación presupuestaria disponible, para atender todas las solicitudes se reducirá proporcionalmente la cuantía de la ayuda entre ellas mediante el sistema de prorrateo. El prorrateo se aplicará de manera independiente para cada ámbito (agrícola y ganadero). El importe de las subvenciones concedidas no puede ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que debe desarrollar la persona beneficiaria.

En el caso de que no se agote el presupuesto que determine la convocatoria para esta línea, el exceso resultante se repartirá entre las demás líneas proporcionalmente al porcentaje de solicitudes admitidas en cada una de ellas.

–6 Justificación de la ayuda

Los beneficiarios tienen hasta el día 2 de junio de 2025 (incluido) para presentar la documentación justificativa de la ayuda ante el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

En el ámbito agrícola, la documentación justificativa de la ayuda es el informe de sostenibilidad, que se obtiene de la calculadora de sostenibilidad agrícola, una herramienta digital gratuita que el DARPA ha puesto a disposición del sector agrícola. Los datos que deben introducirse en la calculadora de sostenibilidad son los generados por todos los cultivos de la explotación agrícola que se hayan recolectado durante el año 2024. En el caso de cultivos con una fecha de plantación o siembra anterior a 2024, se tendrán en cuenta todos los datos de este cultivo desde la fecha de siembra o plantación. En cuanto a los cultivos leñosos plurianuales, los datos que se deben introducir serán los correspondientes a la campaña 2024. En el ámbito ganadero, la documentación justificativa de la ayuda es el informe de sostenibilidad, que se obtiene de la calculadora de sostenibilidad ganadera y la calculadora de huella de carbono e hídrica, unas herramientas digitales gratuitas que el DARPA ha puesto a disposición del sector ganadero. Los datos que deben introducirse en las calculadoras de sostenibilidad para obtener ambos informes, el de sostenibilidad y el de las huellas, son los generados en el intervalo del 1 de septiembre del año anterior al 31 de agosto del año de solicitud.

Esta convocatoria es anual.

–7 Los órganos instructores de los expedientes son el Servicio de Ordenación Ganadera y el Servicio de Ordenación Agrícola.

–8 El órgano competente para emitir la resolución de las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que es el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por las personas titulares de la Subdirección General de Industrias y Calidad Agroalimentarias, de la Subdirección General de Agricultura y la Subdirección General de Ganadería.

–9 El plazo máximo para emitir la resolución de concesión y notificarla a la persona solicitante de la ayuda será de 6 meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

–10 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del

reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

–11 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en el que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

–12 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions/>.

–13 El pago de la ayuda queda condicionado a la validación de los informes de sostenibilidad, para el ámbito agrícola, y los informes de sostenibilidad de huellas ambientales, para el ámbito ganadero, por parte del personal técnico del DARPA de los servicios correspondientes.

–14 Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 4 de diciembre de 2024

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP/ /2025, de 10 de mayo, por la que se modifica la Resolución ARP/4457/2024, de 4 de diciembre, de convocatoria de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (línea de ayudas 1) (ref. BDNS 801726)

La Orden ACC/177/2024, de 22 de julio, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026.

La Resolución ARP/4457/2024, de 4 de diciembre, de convocatoria de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (línea de ayudas 1), en el apartado 6 establece que las personas beneficiarias deben justificar las actuaciones objeto de las ayudas para la línea 1 como máximo el día 2 de junio de 2025.

Una parte de la financiación de estas ayudas proviene del Fondo de Transición Nuclear que se incorpora al presupuesto del Departamento de Empresa y Trabajo. La gestión del traspaso de este fondo al presupuesto del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha comportado un retraso en la resolución del procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayuda y, en consecuencia, las personas beneficiarias de estas ayudas no podrán justificar dentro de plazo las inversiones efectuadas.

Por este motivo, y con el fin de evitar cualquier perjuicio a potenciales solicitantes, se considera necesario ampliar el plazo de justificación para poder auxiliar al mayor número de solicitudes posible para lograr la finalidad de esta ayuda y promover la realización de proyectos e iniciativas en el sistema agroalimentario catalán.

En consecuencia, valorada la conveniencia de apoyar a las inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Modificar el primer párrafo del apartado 6 del anexo 1 de la Resolución ARP/4457/2024, de 4 de diciembre, de convocatoria de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (línea de ayudas 1) (DOGC núm. 9310, de 13.12.2024), que queda de la siguiente manera:

“Las personas beneficiarias tienen hasta el día 15 de agosto de 2025 (incluido) para presentar la documentación justificativa de la ayuda ante el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Barcelona, 10 de mayo de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Resolución

ARP/ 2025, de 30 de julio, por la que se declaran los créditos efectivamente disponibles y se modifica el plazo de justificación de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (línea de ayudas 1) convocadas mediante la Resolución ARP/4457/2024, de 4 de diciembre (ref. BDNS 801726)

El 13 de diciembre de 2024, se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la Resolución ARP/4457/2024, de 4 de diciembre, de convocatoria de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (línea de ayudas 1) (ref. BDNS 801726).

El apartado 3 de dicha Resolución ARP/4457/2024 tiene una dotación de 5.000.000,00 de euros con carácter de crédito anticipado a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/770000300/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2025. De este importe, 1.000.000,00 de euros corresponden a la cuantía adicional procedente del Fondo de Transición Nuclear que prevé el apartado 16.6 de las bases reguladoras y va a cargo de la partida presupuestaria D/770000300/6130/0000 AINSTA-NU.

Según la Resolución, el presupuesto total de la convocatoria se distribuirá de la siguiente manera en los diferentes ámbitos:

- Para el ámbito agrícola, un 80% del presupuesto.
- Para el ámbito ganadero, un 20% del presupuesto.

En el caso de que no se agote el presupuesto que determine la convocatoria en alguno de los ámbitos, se podrá traspasar de uno a otro, y se prevé que el importe de la convocatoria sea ampliable, según las disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Una vez presentadas y revisadas las solicitudes de ayuda, resulta que el crédito presupuestario inicialmente convocado ha sido insuficiente.

Asimismo, la Resolución ARP/1715/2025, de 10 de mayo, por la que se modifica la Resolución ARP/4457/2024, de 4 de diciembre, de convocatoria de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (línea de ayudas 1) (ref. BDNS 801726), establece la ampliación del plazo de justificación hasta el 15 de agosto de 2025 (incluido).

Una parte de la financiación de estas ayudas procede del Fondo de Transición Nuclear que se incorpora al presupuesto del Departamento de Empresa y Trabajo. La gestión del traspaso de este fondo al presupuesto del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha comportado un retraso en la resolución del procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayuda y, en consecuencia, las personas beneficiarias de estas ayudas no podrán justificar dentro de plazo las inversiones efectuadas.

Por este motivo, y con el fin de evitar cualquier perjuicio a potenciales solicitantes, se considera necesario ampliar el plazo de justificación para poder auxiliar el mayor número de solicitudes posible, para lograr la finalidad de esta ayuda y promover la realización de proyectos e iniciativas en el sistema agroalimentario catalán.

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar a las inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas mediante una ayuda económica, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Incrementar en 1.500.140,97 euros el importe de las ayudas destinadas a subvencionar los costes para el cálculo del perfil de sostenibilidad de las explotaciones agrarias convocadas mediante la Resolución ARP/4457/2024, de 4 de diciembre (ref. BDNS 801726), con una dotación final resultante de 6.500.140,97 euros.

Del total incrementado:

- 383.945,16 euros van a cargo de la partida AG06 D/770000300/6130/0000 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2025.

- 1.116.195,81 euros van a cargo de la partida presupuestaria AG06 D/770000300/6130/0000 AINSTA-NU de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2025.

–2 Modificar el primer párrafo del apartado 6 del anexo 1 de la Resolución ARP/4457/2024, de 4 de diciembre, modificada por la Resolución ARP/1715/2025, de 10 de mayo, de convocatoria de las ayudas para el fomento de la transformación del sistema agroalimentario catalán alineado con el Plan estratégico de la alimentación de Cataluña 2021-2026 (línea de ayudas 1) (ref. BDNS 801726), que queda redactado de la siguiente manera:

“Las personas beneficiarias tienen hasta el día 30 de septiembre de 2025 (incluido) para presentar la documentación justificativa de la ayuda ante el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 30 de julio de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación